



PROY. N° 002
ESCALAFON Y PENSIONES
12 ENE 2022

“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”

Piura, 20 ENE 2022

Resolución Directoral Regional N° 000539

Visto, la H.R.C. N° 11933-2021 y el INFORME N° 606-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL (EXP. JUDICIAL N° 00347-2018-0-2001-JR-LA-02) y demás documentos que se adjuntan en un total de CUARENTA Y UNO (40) folios;

CONSIDERANDO :

Que, doña BETTY TIMANA RIVAS, con DNI N° 02776898 en su condición de Ex profesora de primaria de la IE. 14063 – MONTE REDONDO – LA UNION, del ámbito de la Dirección Regional de Educación, solicita el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación – 30% en virtud del Expediente Judicial N° 00347-2018-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N° 08 de fecha 22.02.2021, que dispone se expida resolución reconociendo los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación calculada en base a su remuneración total o íntegra a partir del 01.02.1991 al 24.11.2012, por el importe de S/. 72,426.98, INCLUIDO LOS INTERESES LEGALES.

Que, la Procuradora Pública Regional Piura mediante el Oficio N° 02016-2021/GRP-110000 de fecha 30.04.21, dispone que la Dirección Regional de Educación de Piura proceda a reconocer el derecho y se expida resolución de los devengados de la bonificación especial de preparación de clases y evaluación de doña BETTY TIMANA RIVAS.

Que, es procedente reconocer el pago por devengados adeudado en atención al INFORME N° 606-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL y anexo expedido por el Área de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que “Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala” en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial.

Que, estando a lo opinado mediante el Informe N° 2257 – 2021-GOB.REG.PIURA–DREP–DADM–REGyESC, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 25212, Ley N° 29944 de Reforma Magisterial; Ley 20530, LEY 30002, Ley 28449, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L.



000539

N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Presupuesto del Sector Público 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 774-2021-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 274 - 2020-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de doña BETTY TIMANA RIVAS, con DNI N° 02776898 en su condición de Ex profesora de primaria de la IE. 14063 – MONTE REDONDO – LA UNION, del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación – 30% en virtud del Expediente Judicial N° 00347-2018-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N° 08 de fecha 22.02.2021, que dispone se expida resolución reconociendo los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación calculada en base a su remuneración total o íntegra a partir del 01.02.1991 al 24.11.2012, como se indica en la siguiente liquidación, la misma que está afecta a los descuentos de Ley y de acuerdo al siguiente detalle:

Bonificación Preparación de Clase 30%	S/. 55,196.88
Intereses Legales del 01.02.91-24.11.12	17,230.10
TOTAL DEVENGADO A RECONOCER	72,426.98

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a de doña BETTY TIMANA RIVAS, correo electrónico: jesus_81_13@hotmail.com; a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, al SEGUNDO JUZGADO LABORAL – PIURA y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE : PRIMARIA DE MENORES

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.5.5.1.1.2

Regístrese y Comuníquese.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

EBL/DREP
AMFV/OADM
FMVT/J,REGyESC

